

CIRCULAR N° 94/2023

REF: ACORDADA N° 8173-MODIFICACIÓN ACORDADA N° 7645 ART. 9°.

Montevideo, 1° de setiembre de 2023.

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente, a fin de comunicar la Acordada N° 8173 del día 31 de agosto de 2023, la cual se adjunta.

Sin otro motivo, saluda atentamente.

Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia





PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N° 8173

En Montevideo a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintitrés, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Doris Morales Martínez -Presidente-, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez, Tabaré Sosa Aguirre y John Pérez Brignani, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Gabriela Figueroa Dacasto;

DIJO:

I) Que el art. 9° de la Acordada N° 7.645 del 18 de marzo de 2009, en las redacciones dadas por las Acordadas Nos. 8.027 del 2 de mayo de 2019, 8.064 del 5 de marzo de 2020 y 8.077 del 9 de julio de 2020, dispuso la asignación de Defensores Públicos de la Capital para intervenir -en forma exclusiva- ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializados en Crimen Organizado.

II) Que esa asignación se realizó contemplando la realidad anterior a la entrada en vigencia del nuevo Código del Proceso Penal, y teniendo en cuenta el volumen de causas tramitadas ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializados en Crimen Organizado en relación a los asuntos que asignados a los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal.

ATENTO:

a lo expuesto y lo previsto en el art. 239 nal. 2 de la Constitución de la República;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

1°.- Modificase el art. 9° de la Acordada N° 7.645 del 18 de marzo de 2009, en las redacciones dadas por las Acordadas Nos. 8.027 del 2 de mayo de 2019, 8.064 del 5 de marzo de 2020 y 8.077 del 9 de julio de 2020, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“9°.- Los defensores públicos que actuarán en los procesos de conocimiento tramitados ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializados




en Crimen Organizado, serán asignados por la Dirección de la Defensoría Pública en lo Criminal entre los profesionales que integran dicha defensoría.

En el proceso de ejecución de las sentencias dictadas por las sedes mencionadas en el inciso anterior intervendrá la Defensoría Pública de Ejecución Penal en Montevideo y en el interior la Defensoría competente, de acuerdo al lugar donde se esté cumpliendo la pena privativa de libertad o constituido domicilio en cumplimiento de una pena en libertad ambulatoria y que coincida con la competencia jurisdiccional.”

2º.- La presente acordada entrará en vigencia el día 15 de setiembre del corriente año.

3º.- A partir de la entrada en vigencia de la presente acordada, la Dirección de la Defensoría Pública en lo Criminal deberá controlar que las causas con sentencia ejecutoriada sean transferidas a la Defensoría competente.

4º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el sitio web.



Dra. Doris MORALES MARTÍNEZ
Presidente
Suprema Corte de Justicia



Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. John PÉREZ BRIGNANI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia

